PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003006-2022-00361-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el demandante presentó transacción celebrada con el demandado, la cual se encuentra debidamente autenticada. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de terminación por transacción acompañado, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico alanazma77@gmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **TRANSACCIÓN** el proceso de **EJECUTIVO**, promovido por **ALVARO ANDRÉS AZUERO MARTÍNEZ** contra **JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA.**

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 157 del 15 de noviembre de 2022